

RNVJ

RADICADO: 680014003003-2020-00536-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del Señor Juez para lo resolver la solicitud de la apoderada de la parte demandante vista en el anexo 09 y 10 del cuad. 1.

Bucaramanga 13 de diciembre del 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver lo peticionado por la apoderada de la parte demandante (anexo 9), y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites pertinentes que establece nuestra legislación para ubicar a la parte demandada y dando respuesta a la solicitud de la apoderada de judicial de la parte actora, el Despacho dispone:

ORDENAR OFICIAR a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar a la señora LUZ NEREIDA ARBOLEDA MINOTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.215.672 aquí demandada y que reposen en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliada a la misma.

Por Secretaría líbrese la comunicación respectiva.

Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal y como lo señala a la norma en cita.

En cuanto a la solicitud de emplazamiento, vista en el anexo 10, no se accede a la misma, hasta tanto no haya respuesta por parte de la eps sanitas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eccf24a303defde5d506b00addef727ea50c274d9a48316320ee01327cb8541**

Documento generado en 13/12/2021 09:18:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>